



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**

**PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**

**San Carlos – Quevedo – Los Ríos**



**RESOLUCIÓN N° 014-GADPRSC-2021**

**AUTORIZAR AL SEÑOR PRESIDENTE CARLOS SOLÍS LA CONTRATACIÓN DE UNA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN PARADERO EN EL RECINTO LA SUCRE**

**JUNTA PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera al amparo del Art. 218 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que dispone el Art. 53 del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- Que,** en artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone entre otras cosas: “El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS, será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública”.

Dirección: Calle Velasco Ibarra y Nueve de Octubre.

Email: [jp.sancarlos@gmail.com](mailto:jp.sancarlos@gmail.com) FONO: 05 2903 442

Web: [gadsancarlos.gob.ec](http://gadsancarlos.gob.ec)



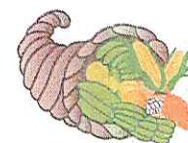
*San Carlos Tierra de*



- Que,** en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, dispone. - Montos y Tipos de Contratación. - La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: 1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley;
- Que,** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - literal b) establece, Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos.
- Qué,** El Art. 67, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa que una de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural, en su literal a) expresa que podrá expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en materia de su competencia del Gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
- Qué,** la comunidad del recinto La Sucre de la Parroquia Rural San Carlos, solicitó mediante oficio al Sr. Presidente la Construcción un Paradero, puesto que era una necesidad imperante de la comunidad, para lo cual dicho oficio fue llevado a sesión de junta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.
- Que,** en sesión de junta ordinaria del 14 de mayo del 2021, con cuatro votos a favor, la junta en pleno del Gobierno Parroquial Rural San Carlos, en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

#### RESUELVE:

- Art. 1.-** Autorizar al Señor Presidente Carlos Solís, la contratación de la Obra de Construcción de un Paradero en el recinto La Sucre de la parroquia Rural San Carlos.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**

**PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**

**San Carlos - Quevedo - Los Ríos**



### DISPOSICIÓN GENERAL

**UNICA.-** Sin perjuicio de su aprobación y publicación en el Registro Oficial, para la plena vigencia de esta Resolución, se deberá proceder con esta resolución.

Atentamente,

Sr. Carlos Elías Solís Mazacón  
**PRESIDENTE DE GAD PARROQUIAL  
RURAL SAN CARLOS**

Ing. Marlon Tapia Tapia  
**VICEPRESIDENTE DEL GAD  
PARROQUIAL SAN CARLOS**

Lcdo. David Cueva Morán  
**VOCAL DEL GAD  
PARROQUIAL SAN CARLOS**

Johnny Rodríguez Salvatierra  
**VOCAL DEL GAD  
PARROQUIAL SAN CARLOS**

Sra. Giomara Leal  
**VOCAL SUPLENTE  
PRINCIPALIZADA DEL GAD  
PARROQUIAL SAN CARLOS**

**CERTIFICO:** Autorizar al Señor Presidente Carlos Solís, la contratación de la Obra de Construcción de un Paradero en el recinto La Sucre de la parroquia Rural San Carlos, fue aprobada a los 14 días del mes de mayo del 2021.

Ing. Franchesca Laborde Caicedo  
**SECRETARIA DEL GAD  
PARROQUIAL SAN CARLOS**

